



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm:

37745

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

15 DIC. 1976.

"AÑO DE DUARTE"

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad. -

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución Aprobatoria del Contrato de Compra-Venta entre el señor Jacobo Majluta Azar, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, - por medio del cual la primera parte, traspasa a título de venta a la segunda Parte, y éste a su vez traspasa en favor de la Tercera Parte, La Parcela No.25-B del Municipio y Prov. de Puerto Plata, y sus mejoras por la suma total de RD\$200,000.00, ha sido promulgada en fecha 16 de noviembre de 1976 y registrada bajo el No.502. -

Muy atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/afo.

Núm: 37745

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

15 DIC. 1976

"AÑO DE DUARTE"

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad. -

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución Aprobatoria del Contrato de Compra-Venta entre el señor Jacobo Majluta Azar, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, - por medio del cual la primera parte, traspasa a título de venta a la segunda Parte, y éste a su vez traspasa en favor de la Tercera Parte, La Parcela No. 25-B del Municipio y Prov. de Puerto Plata, y sus mejoras por la suma total de RD\$200,000.00, ha sido promulgada en fecha 16 de noviembre de 1976 y registrada bajo el No. 502. -

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/afo.

Núm:

37745

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

15 DIC. 1976

"AÑO DE DUARTE"

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad. -

Señor Presidente:

Cámpleme informarle que la Resolución Aprobatoria del Contrato de Compra-Venta entre el señor Jacobo Majluta Azar, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, - por mediodel cual la primera parte, traspasa a título de venta a la segunda Parte, y éste a su vez traspasa en favor de la Tercera Parte, La Parcela No. 25-B del Municipio y Prov. de Puerto Plata, y sus mejoras por la suma total de RD\$200,000.00, ha sido promulgada en fecha 16 de noviembre de 1976 y registrada bajo el No. 502. -

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/afo.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
9 de noviembre de 1976.
"AÑO DE DUARTE".

00736

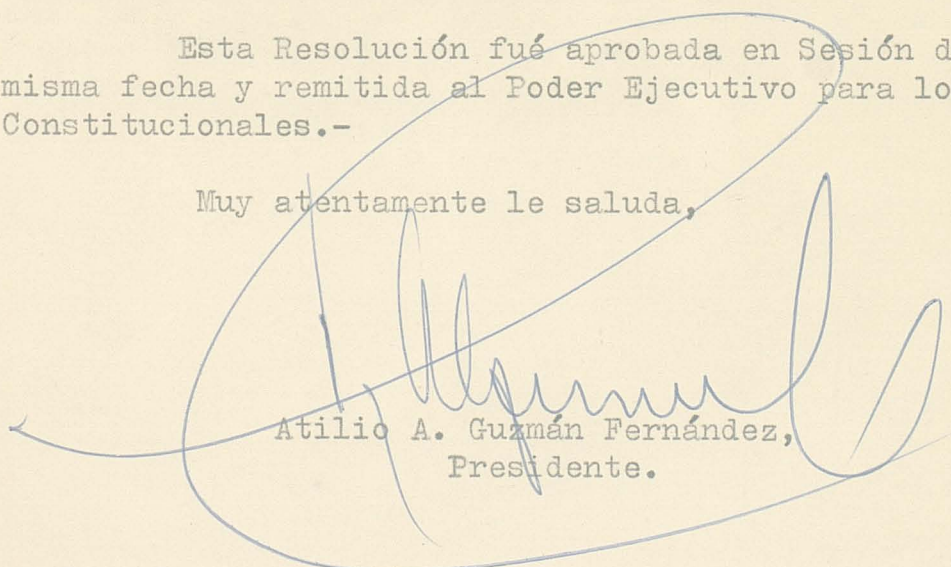
Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00431, de fecha 6 de octubre del año en curso, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato de Venta suscrito entre el señor Jacobo Majluta Azar, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 12 de noviembre de 1974, por un valor total de RD\$200.000.00.

Esta Resolución fué aprobada en Sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.-

Muy atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

dr.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
9 de noviembre de 1976.
"AÑO DE DUARTE".

00736

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00431, de fecha 6 de octubre del año en curso, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato de Venta suscrito entre el señor Jacobo Majluta Azar, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 12 de noviembre de 1974, por un valor total de RD\$200.000.00.

Esta Resolución fué aprobada en Sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.-

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

dr.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.
6 de octubre de 1976.-

00431

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el anexo Contrato de Compra-Venta suscrito entre el señor Jacobo Majluta Azar, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 12 de noviembre de 1974.-

Atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.-



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Compra-Venta suscrito entre el señor Jacobo Majluta Azar, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 12 de noviembre de 1974.-

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Compra-Venta suscrito entre el señor - Jacobo Majluta Azar, el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón, Rafael H. Rivas, y el Banco Central de la República Dominicana por su Gobernador Dr. Diógenes H. Fernández, por medio del cual la PRIMERA PARTE, el señor Jacobo Majluta Azar, traspasa a título de venta a la SEGUNDA PARTE, el Estado Dominicano, y éste a su vez traspasa en favor de la TERCERA PARTE, el Banco Central de la República Dominicana, la Parcela Núm. 25-B del Distrito Catastral Núm. 9 del Municipio y Provincia de Puerto Plata, Sitio de San Marcos, y sus mejoras; por la suma total de RD\$200,000.00; que copiado a la letra dice así:-----

ENRE:

CONTRATO NUM. _____

El señor JACOBO MAJLUTA AZAR, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Ana Elisa Villanueva, empleado privado, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 66165, Serie Iva., con sello al día, Registro Electoral No. 1316315, quien en lo adelante se denominará LA PRIMERA PARTE; por otra parte, EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRÓN. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 6904, Serie 34, con sello al día, Registro Electoral No. 296285, -- quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder Especial de fecha 12 de marzo de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, quien en lo adelante se

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

2da LEGISLATURA Ord. DE 19 76

REGISTRADA AL No. 484
en el folio _____ del libro letra _____

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de una

hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo, 19 de Set. 19 76

Jefe de las Oficinas de Trab. D. O.



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. prob. del Contrato de Compra-Venta suscrito entre el -
 Señor Jacobo Majluta Azar, el Estado Dominicano y el Banco -
 Central de la República Dominicana, en fecha 12 de no- PAG. 2
 viembre de 1974.-

denominará LA SEGUNDA PARTE; y por la otra parte, el BANCO GENERAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, debidamente representado por el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario bancario, domicilio y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 35543, Serie Ira., con sello al día, Registro Electoral No. 376446, quien en lo adelante se denominará LA TERCERA PARTE, en su calidad de Gobernador de dicha institución bancaria, interviniendo dicho Banco Central de la República Dominicana a los fines de este contrato, en virtud del citado Poder Especial, así como del Decreto No. 2901, de fecha 3 de noviembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo, y de los Decretos 2125 y 2126, dictados por el Poder Ejecutivo en fecha 3 de abril de 1972, Entre dichas partes se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O:

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE, señor JACOBO MAJLUTA AZAR, por medio del presente contrato, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de LA SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, quien acepta, por intermedio de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

" La Parcela Núm. 25-3 del Distrito Catastral Núm. 9 del Municipio y Provincia de Puerto Plata, Sitio de San Marcos, y sus mejoras, la cual tiene una extensión superficial de 20 (veinte) Hectáreas, 42 (cuarentidos) Areas, 04 (cuatro) Centiáreas, equivalentes a 324.71 Tareas, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela No. 25-A y Océano Atlántico; al Este, Océano Atlántico y Parcela No. 26; al Sur, Parcela No. 26 y Carretera Imperón; y al Oeste, Carretera Imperón y Parcela No. 25-A". La Primera Parte, señor Jacobo Majluta Azar, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 106, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEGUNDO: Por este mismo acto LA SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, bajo la misma representación y Poder Especial, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho señaladas precedentemente, en favor de LA TERCERA PARTE, el BANCO GENERAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, bajo la representación citada, el inmueble descrito más arriba y objeto del presente contrato.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

24

LEGISLATURA

Ord. DE 19 76

REGISTRADA AL No. 484

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

Y consta de cinco hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, a los 19 días del mes de enero de 1976

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: **Res. Aprob. del Contrato de Compra-Venta suscrito entre el señor Jacobo Majluta Azar, el Estado Dominicano y el Banco Central de la Republica Dominicana, en fecha 12 de noviembre de 1974.-**

PAG.

1

TERCERO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100), pagada a LA PRIMERA PARTE, el señor JACOBO MAJLUTA AZAR, en esta misma fecha, por LA SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, y LA TERCERA PARTE, EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, mediante el cheque No. 40233, de fecha 12 de noviembre de 1974, expedido por LA TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, contra esa misma entidad bancaria, y en favor de LA PRIMERA PARTE, señor JACOBO MAJLUTA AZAR, cuya por la cual LA PRIMERA PARTE, señor JACOBO MAJLUTA AZAR, otorga formal recibo de descargo y finiquito en forma legal en favor de LA SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, y éste (LA SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO) le otorga el mismo finiquito y descargo en favor de LA TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, por dicho valor.

CUARTO: Se hace constar de manera expresa que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, está exento del pago de toda clase de impuestos, derechos, tasas y contribuciones, nacionales o municipales y en general de toda carga contributiva que incida sobre sus bienes u operaciones, de conformidad con las disposiciones del Artículo 79, de la Ley Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, No. 6142, de fecha 29 de diciembre de 1972.

QUINTO: El inmueble descrito precedentemente ha sido adquirido tanto por LA SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, como por LA TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, de LA PRIMERA PARTE, el señor JACOBO MAJLUTA AZAR, para ser destinado al proceso de desarrollo del Polo Turístico de Puerto Plata.

SEXTO: queda expresamente establecido entre las partes contratantes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de RD\$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la Republica Dominicana.

SEPTIMO: las partes contratantes aceptan de buena fé todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

2da LEGISLATURA Ord. DE 19 76
REGISTRADA AL No. 1184
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
Y Decretos añadidos por el Senado
Y consta de una
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo, 12 de Abril 19 76
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

RESOL. Aprob. del Contrato de Compra-Venta suscrito entre el señor Jacobo Najluta Asar, el Estado Dominicano y el Banco Central de la Republica Dominicana, en fecha 12 de noviembre de 1974.-

ASUNTO: PAG. 01

HECHO Y FIRMADO, en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

Jacobo Najluta Asar,
 PRIMERA PARTE.

POR EL ESTADO DOMINICANO (SEGUNDA PARTE):

Agrón. Rafael H. Rivas,
 Administrador General de Bienes Nacionales.-

POR EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA (TERCERA PARTE):

Dr. Diógenes H. Fernández,
 Gobernador.-

YO, Dra. Binelli Ramírez Echeverri, Abogado-Notario Público de los Colegios de Abogados del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mí comparecieron los señores JACOBO NAJLUTA ASAR, AGRÓN. RAFAEL H. RIVAS Y DR. DIÓGENES H. FERNÁNDEZ, de calidades y generales que constan, personas a quienes conozco y no han declarado bajo la fé del juramento, que las firmas que anteceden, puestas por ellos en mi presencia, con los mismos que acostumbrar a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).-

Dra. Binelli Ramírez Echeverri,
 Abogado-Notario Público.-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

La LEGISLATURA Ord. DE 19 76

REGISTRADA AL No. 1184
en el folio 1 del libro letra 1

No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de cinco
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo, 10 de Oct. 19 76

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. Aprob. del Contrato de Compra-Venta suscrito entre el señor Jacobo Najluta Anar, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 12 de noviembre de 1974.-

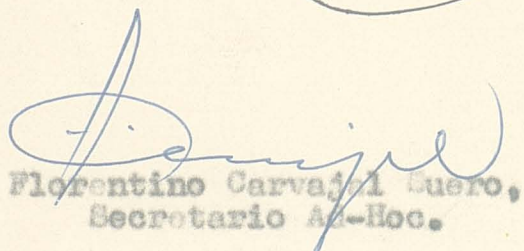
PAG.

5

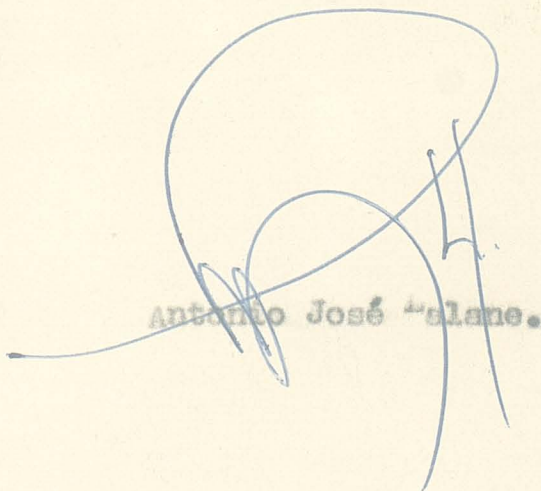
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis; años 133 de la Independencia y 114 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



Florentino Carvajal Guero,
Secretario Ad-Hoc.



Antonio José Salame.

2da LEGISLATURA Vol. DE 19 76

REGISTRADA AL No. 284
en el folio 2 del libro letra L

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de cinco
hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios y tres finales.
Santo Domingo del Art. 19 76

Jefe de las Oficinas del





Carmen

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Compra-Venta suscrito entre el señor Jacobo Majluta Azar, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 12 de noviembre de 1974.-

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Compra-Venta suscrito entre el señor Jacobo Majluta Azar, el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agron. Rafael H. Rivas, y el Banco Central de la República Dominicana por su Gobernador Dr. Diógenes H. Fernández, por medio del cual la PRIMERA PARTE, el señor Jacobo Majluta Azar, traspasa a título de venta a la SEGUNDA PARTE, el Estado Dominicano, y éste a su vez traspasa en favor de la TERCERA PARTE, el Banco Central de la República Dominicana, La Parcela Núm. 25-B del Distrito Catastral Núm.9 del Municipio y Provincia de Puerto Plata, Sito de San Marcos, y sus Mejoras; por la suma total de RD\$200,000.00; que copiado a la letra dice así:-----

29781

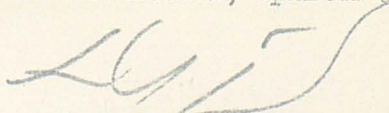
CONTRATO No. _____

E N T R E:

El señor JACOBO MAJLUTA AZAR, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Ana Elisa Villanueva, empleado privado, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.66165, Serie lra., con sello al día, Registro Electoral No. 1316315 , quien en lo adelante se denominará LA PRIMERA PARTE; por otra parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.6904, Serie - 34, con sello al día, Registro Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder Especial de fecha 12 de marzo de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, quien en lo adelante se denominará LA SEGUNDA PARTE; y por la otra parte, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, debidamente representado por el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario bancario, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, portador de la Cédula de Identificación Personal No.35543, Serie lra., con sello al día, Registro Electoral No.376446, quien en lo adelante se denominará LA TERCERA PARTE, en su calidad de Gobernador de dicha institución bancaria, interviniendo dicho Banco Central de la República Dominicana a los fines de este contrato, en virtud del citado Poder Especial, así como del Decreto No.2901, de fecha 8 de noviembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo, y de los Decretos 2125 y 2126, dictados por el Poder Ejecutivo en fecha 3 de abril de 1972. Entre dichas partes se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O:

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE, señor JACOBO MAJLUTA AZAR, por medio del presente contrato, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de LA SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, quien acepta, por intermedio de su re



presentante, el inmueble que se describe a continuación: - - - - -

"La Parcela Núm.25-B del Distrito Catastral Núm.9 del Municipio y Provincia de Puerto Plata, Sitio de San Marcos, y sus mejoras, la cual tiene una extensión superficial de 20 (veinte) Hectáreas, 42 (cuarentidos) Areas, 04 (cuatro) Centiáreas, equivalentes a 324.71 - Tareas, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela No.25-A y Océano Atlántico; al Este, Océano Atlántico y Parcela No.26; al Sur, Parcela No.26 y Carretera Luperón; y al Oeste, Carretera Luperón y Parcela No.25-A". La Primera Parte, señor Jacobo Majluta Azar, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.106, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional. - - - - -

SEGUNDO: Por este mismo acto LA SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, bajo la misma representación y Poder Especial, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho señaladas precedentemente, en favor de LA TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, bajo la representación citada, el inmueble descrito más arriba y objeto del presente contrato. - - - - -

TERCERO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS ORO, MONEDA NACIONAL, NO/100), pagada a LA PRIMERA PARTE, el señor JACOBO MAJLUTA AZAR, en esta misma fecha, por la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, y LA TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, mediante el cheque No. -48233-----, de fecha 12 de noviembre de 1974, expedido por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, contra esa misma entidad bancaria, y en favor de LA PRIMERA PARTE, señor JACOBO MAJLUTA AZAR, suma por la LA PRIMERA PARTE, señor JACOBO MAJLUTA AZAR, otorga formal recibo de descargo y finiquito en forma legal en favor de LA SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, y éste (LA SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO) le otorga el mismo finiquito y descargo en favor de LA TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, por dicho valor. - - - - -

CUARTO: Se hace constar de manera expresa que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, está exento del pago de toda clase de impuestos, derechos, tasas y contribuciones, nacionales o municipales y en general de toda carga contributiva que incida sobre sus bienes u operaciones, de conformidad con las disposiciones del Artículo 79, de la Ley Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, No.6142, de fecha 29 de diciembre de 1972. - - - - -

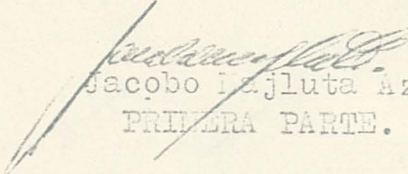
1015

QUINTO: El inmueble descrito precedentemente ha sido adquirido tanto por LA SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, como por LA TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, de LA PRIMERA PARTE, el señor JACOBO MAJLUTA AZAR, para ser destinado al proceso de desarrollo del Polo Turístico de Puerto Plata. - - - - -

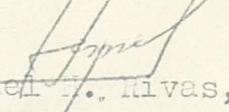
SIXTO: Queda expresamente establecido entre las partes contratantes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República Dominicana.

SEPTIMO: Las partes contratantes aceptan de buena fé todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común. - - - - -

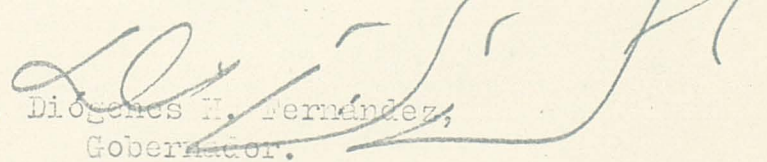
HECHO Y FIRMADO, en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974). - - - - -


Jacobo Majluta Azar,
PRIMERA PARTE.

POR EL ESTADO DOMINICANO (SEGUNDA PARTE):


Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.-

POR EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA (TERCERA PARTE):


Dr. Diógenes H. Fernández,
Gobernador.

YO, Dra. Binelli Ramírez Pérez, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores JACOBO MAJLUTA AZAR, AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, de calidades y generales que constan, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé del juramento, que las firmas que anteceden, puestas por ellos en mi presencia, son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. - - - - -

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de - sigue al dorso -

noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974). - - -



Handwritten notes: 'No. 0566446', 'RD\$ 3.00', and a signature.

